

Expediente nº: 2025/408340/006-302/00011

Mesa de Contratación.

Procedimiento: Contrato de SERVICIOS por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Gestión de redes sociales turismos de Serón, actualización de la agenda y blog web de turismo de Serón y la gestión de páginas webs del ayuntamiento de Serón

Día y hora de la reunión: 13/03/2026 a las 11 horas

Lugar de celebración: Salón municipal

Documento firmado por: El Presidente, los Vocales

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el Ayuntamiento de Serón, el día trece de marzo de dos mil veintiséis, a las 11 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Otros servicios	
Objeto del contrato: Gestión de redes sociales turismos de Serón, actualización de la agenda y blog web de turismo de Serón y la gestión de páginas webs del ayuntamiento de Serón	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 72000000-Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. 72222300-Servicios de tecnología de la información. 72267000-Servicios de mantenimiento y reparación de software. 72400000-Servicios de Internet. 72500000-0: Servicios informáticos.	
Valor estimado del contrato: 14.040,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 9.360,00€	IVA%: 1.965,60€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 11.325,60	
Duración de la ejecución: 24 meses	Duración máxima: 36 meses

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación)	Caridad López Martínez
Vocal, secretario de la Corporación	Agustín Azor Martínez
Vocal, arquitecta	Noemí Lorenzo Martínez
Vocal, auxiliar administrativo	Antonio Miguel Sola Berruezo
Secretaria de la Mesa, auxiliar administrativa	Encarnación Pérez Castaño

1.- INFORME TECNICO SOBRE BAJA ANORMAL.

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria expone que en la mesa de contratación celebrada el día 29/10/2025, se acordó requerir a la empresa SAUCI ASESORES SL. y CAJA DE GRILLOS PRODUCCIONES SL., ya que se encontraban incursas en presunción de anormalidad, baja, por lo que se las requirió la documentación justificativa de las circunstancias que les permiten ejecutar el contrato con la oferta presentada, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento, en el punto 4.5.- Ofertas anormalmente bajas.,

En base a la documentación presentada por la empresa, el técnico municipal realizó informe técnico de fecha 10/03/2026, en el que consta:

“1.- Antecedentes:

La mesa de contratación notificó al licitador SAUCI ASESORES SL que se observó que su oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por lo que se requirió la presentación de documentación justificativa de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este procedimiento, Ofertas anormalmente bajas, para que en el plazo de 7 días hábiles a partir de la recepción del requerimiento, presentase la justificación que considere necesaria.

Según el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir a la persona licitadora que la haya presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente se podrá pedir justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP,
- e) o la posible obtención de una ayuda del Estado.

En el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren

presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

2.- Análisis de la justificación presentadas:

Se procede a analizar la documentación requerida y aportada por el licitador:

2.1 PREMIUM NUNBERS SL

Se aporta un documento con ocho páginas.

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Analizada, se considera que la documentación presentada no puede entenderse como justificativa de la anormalidad de la baja.

CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto en el presente informe y con la documentación aportada, se considera que la justificación aportada es INSUFICIENTE.”

Por los miembros de la mesa se observa que en el informe técnico que antecede hay un error en el apartado 2.1. que corresponde al análisis de la documentación aporta, ya que el nombre de la empresa no es ninguna de las que se les solicitó la justificación de la baja, por lo que por los miembros de la mesa se propone solicitar informe aclaratorio al técnico que ha realizado dicho informe.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 11:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales; doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE